RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ESCA

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY.
C.C. –NIT. 7214274.

DEMANDADO: PAULINA MORENO DE RAMIREZ.
C.C. –NIT. 20185644.

FECHA RADICACION: 05-08-2019.
FECHA V.T.M: 13-09-2019.

CUADERNO: UNO

HIBRIDO AÑO 2022

Remate
31 /Mayo /2023
9:00AM
Inmueble

J

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00905

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

4201

024-2019-00905-00- J. 16 C.M.E.S

S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO

D E B O G O T A D. C.

E. S. D.

REFERENCIA HIPOTECARIO

DEMANDANTE RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

DEMANDADA PAULINA MORENO DE RAMIREZ

P O D E R E S P E C I A L

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 7 214 274 de Duitama, confiero poder especial amplio y suficiente a, JAIME ULLOA VELANDIA, abogado inscrito con c.c. 6 750 542 de Tunja y T.P. 44 597 del consejo superior de la judicatura con el objeto de que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo con título hipotecario y con un pagaré en contra de la señora, PAULINA MORENO DE RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la c.c. 20 185 644 de Bogotá.

La escritura de hipoteca es la no. 00811 del 23 de feb del 2017 de la notaria 9ª de Bogotá y el pagaré es el no, 01 por valor de treinta y cinco millones de pesos con fecha de creación, 23 de marzo 2017.

Tiene por objeto el proceso para el cual estoy confiriendo poder el que usted libre mandamiento ejecutivo a mi favor por treinta y cinco millones de pesos más los intereses causados igualmente que se ordene la venta en pública licitación del inmueble gravado hipotecariamente para que con su producto se pague la obligación.

Queda mi apoderado judicial facultado para, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir e interponer toda clase de recursos.

Atentamente,

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

C.C. 7 214 274 de Duitama.

Acepto: Jaime Ulloa Velandia
C.C. 6750542 Tunja
T.P. 44.597 C.S.J.

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14
NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: **CORREDOR CELY RAFAEL MARIA**

Identificado con: **C.C. 7214274**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

www.notariaenlinea.com Bogotá, **02/08/2019** a las **02:22:40 p.m.**

F53MFOUPLUNZX3IN

3wscw3cxwxvwxsf

Huella

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

P- 80142057

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTA, 23 DE MARZO DE 2017

PAGARÉ NÚMERO: 01

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35'000.000 =)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: DOS PUNTO CINCO (2.5 %)

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL VIGENTE (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: CARRERA 8 # 49-25 Cons. 606. BOGOTA

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 22 DE MARZO DE 2018

DEUDORES:

Nombre e identificación PAULINA MORENO DE RAMIREZ C.C. 20.185.644 BOGOTA

Nombre e identificación

Declaramos: **PRIMERA.** - **OBJETO**: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de RAFAEL MARIA CORREDOR CELY o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 35'000.000 =), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA. - INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al DOS Y MEDIO por ciento (2.5 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA. - PLAZO:** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de UN SOLO PAGO AL FINAL DEL CREDITO, ($). El primer pago lo efectuaré (mos) el día ( ), del mes de , del año ( ) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día 23 ( ), del mes de marzo del año 2017 (dosmil Diecisiete) (2017).

OTORGANTES:

DEUDOR

Paulina Moreno de Ramirez

C.C. o NIT No. 20'185.644

CODEUDOR

DEUDOR

C.C. o NIT No. 11.258.739 Bta

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

7 702124 013043 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

1 AGOSTO DE 201

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

uscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código
cedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 d
culo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancar
tenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A
Nit. 901.017 183-2

CERTIFICADO

Modalidad	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Crédito Ordinario
37	[redacted]	01-Ene-05	[redacted]	19,35	
66	[redacted]	01-Feb-05	[redacted]	19,4	
86	[redacted]	01-Mar-05	[redacted]	19,15	
67	[redacted]	01-Abr-05	[redacted]	19,19	
53	[redacted]	01-May-05	[redacted]	19,02	
23	[redacted]	01-Jun-05	[redacted]	18,85	
88	[redacted]	01-Jul-05	[redacted]	18,5	
11	[redacted]	01-Ago-05	[redacted]	18,24	
17	[redacted]	01-Sep-05	[redacted]	18,22	
17	[redacted]	01-Oct-05	[redacted]	17,93	
10	[redacted]	01-Nov-05	[redacted]	17,81	
8	[redacted]	01-Dic-05	[redacted]	17,49	
19	[redacted]	01-Ene-06	[redacted]	17,35	
15	[redacted]	01-Feb-06	[redacted]	17,51	
9	[redacted]	01-Mar-06	[redacted]	17,25	
3	[redacted]	01-Abr-06	[redacted]	16,75	
8	[redacted]	01-May-06	[redacted]	16,07	
7	[redacted]	01-Jun-06	[redacted]	15,61	
3	[redacted]	01-Jul-06	[redacted]	15,08	
5	[redacted]	01-Ago-06	[redacted]	15,02	
8	[redacted]	01-Sep-06	[redacted]	15,05	
5*	[redacted]	01-Oct-06	[redacted]	15,07	
*	[redacted]	05-Ene-07	[redacted]	13,83	
8	[redacted]	01-Abr-07	[redacted]	16,75	
8	[redacted]	01-Abr-07	[redacted]	-	
6	[redacted]	01-Jul-07	[redacted]	***19,01	
2	[redacted]	01-Oct-07	[redacted]	***2126	
6	[redacted]	01-Ene-08	[redacted]	***21,83	
4	[redacted]	01-Abr-08	[redacted]	21,92	
1	[redacted]	01-Jul-08	[redacted]	21,51	
5	[redacted]	01-Oct-08	[redacted]	21,02	
3	[redacted]	01-Abr-09	[redacted]	20,47	
8	[redacted]	01-Abr-09	[redacted]	20,28	
7	[redacted]	01-Jul-09	[redacted]	18,65	
6	[redacted]	01-Oct-09	[redacted]	17,28	
9	[redacted]	01-Ene-10	[redacted]	16,14	
9	[redacted]	01-Abr-10	[redacted]	15,31	
1	[redacted]	01-Jul-10	[redacted]	14,94	
0	[redacted]	01-Oct-10	[redacted]	14,21	
6	[redacted]	01-Ene-11	[redacted]	15,61	
7	[redacted]	01-Abr-11	[redacted]	17,69	
7	[redacted]	01-Jul-11	[redacted]	18,63	
4	[redacted]	01-Oct-11	[redacted]	19,39	
5	[redacted]	01-Ene-12	[redacted]	20,52	
4	[redacted]	01-Jul-12	[redacted]	20,86	

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Crédito Ordinario
1528	[redacted]	01-Oct-12	[redacted]	20,89	
2200	[redacted]	01-Ene-13	[redacted]	20,75	
0605	[redacted]	01-Abr-13	[redacted]	20,83	
1192	[redacted]	01-Jul-13	[redacted]	20,34	
1779	[redacted]	01-Oct-13	[redacted]	19,85	
2372	[redacted]	01-Ene-14	[redacted]	19,65	
0503	[redacted]	01-Abr-14	[redacted]	19,63	
1041	[redacted]	01-Jul-14	[redacted]	19,33	
1707	[redacted]	01-Oct-14	[redacted]	19,17	
2359	[redacted]	01-Ene-15	[redacted]	19,21	
0369	[redacted]	01-Abr-15	[redacted]	19,37	
0913	[redacted]	01-Julio-15	[redacted]	19,26	
1341	[redacted]	01-Oct-15	[redacted]	19,33	
1788	[redacted]	01-Ene-16	[redacted]	19,68	
0334	[redacted]	01-Abr-16	[redacted]	20,54	
0811	[redacted]	01-Jul-16	[redacted]	21,34	
1233	[redacted]	01-Oct-16	[redacted]	21,99	
1612	[redacted]	01-Ene-17	[redacted]	22,34	
0488	[redacted]	01-Abr-17	[redacted]	22,33	
0907	[redacted]	01-Jul-17	[redacted]	21,98	
1155	[redacted]	01-Sep-17	[redacted]	21,48	
1298	[redacted]	01-Oct-17	[redacted]	21,15	
1447	[redacted]	01-Nov-17	[redacted]	20,96	
1619	[redacted]	01-Dic-17	[redacted]	20,77	
1890	[redacted]	01-Ene-17	[redacted]	20,69	
0131	[redacted]	01-Feb-18	[redacted]	21,01	
0259	[redacted]	01-Mar-18	[redacted]	20,68	
0398	[redacted]	01-Abr-18	[redacted]	20,48	
0527	[redacted]	01-May-18	[redacted]	20,44	
0687	[redacted]	01-Jun-18	[redacted]	20,28	
0820	[redacted]	01-Jul-18	[redacted]	20,03	
0954	[redacted]	01-Ago-18	[redacted]	19,94	
1112	[redacted]	01-Sep-18	[redacted]	19,81	
1294	[redacted]	01-Oct-18	[redacted]	19,63	
1521	[redacted]	01-Nov-18	[redacted]	19,49	
1708	[redacted]	01-Dic-18	[redacted]	19,40	
1872	[redacted]	01-Ene-19	[redacted]	19,16	
0111	[redacted]	01-Feb-19	[redacted]	19,70	
0263	[redacted]	01-Mar-19	[redacted]	19,37	
0389	[redacted]	01-Abr-19	[redacted]	19,32	
0574	[redacted]	01-May-19	[redacted]	19,34	
0697	[redacted]	01-Jun-19	[redacted]	19,30	
0829	[redacted]	01-Jul-19	[redacted]	19,28	
1018	[redacted]	01-Ago-19	[redacted]	19,32	

: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendenc
ciera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: ur
crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembr
08. Ricardo León Otero. Director Técnico.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190801893022283289 **Nro Matrícula: 50C-862547**

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 02:04:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-04-1985 RADICACIÓN: 1985-28044 CON: DOCUMENTO DE: 04-03-1985
CODIGO CATASTRAL: **AAA0085YMJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 401. ESTA UBICADO EN EL 4. PISO, TIENE AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 66.41 MTS 2. ALTURA LIBRE DE 2.30MTS. Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO Y LA OBLIGACION DE CUIDAR DE 2 TERRAZAS, ADYADENTE AL APARTAMENTO POR SUS COSTADOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL Y QUE CONSTITUYEN CUBIERTAS PARCIALES DEL APARTAMENTO 301 Y DE LA TERRAZA COMUN QUE CONSTITUYE SU PROPIA CUBIERTA Y CUEBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO; CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA #143 DEL 29-01-85 NOTARIA 19 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. SEGUN ESCRITURA # 1865 NOTARIA 19 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ES : 21.13% ---

COMPLEMENTACION:
MORENO RAMIREZ LUIS ALBERTOA DQUIRIO POR COMPRA A MORENO CASTILLO FERNANDO Y MONTOYA DE MORENO MARTHA MARIA SEGUN ESC L205 DE 6 DE AGOSTO DE 1.981 NOT 19 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500111921 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BECERRA DE VALDERRAMA MARIA DEL TRANSITO SEGUNESC 1043 DE 27 DE MAYO DE 1.975 NOT 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION 50 DE CARDENAS DE BECERRA LIBORIA SEGUN SENTNECIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1 974 JUZGADO 18 C CTO DE BOGOTA. LA CAUSANTE ADQUIRIOJUNTO CON CARDENAS VDA DE BECERRA LIBORIA QUIENES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BECERRA SUAREZ JOSE SANTOS SEGUN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1 955 JUZGADO 1 C DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 28 63C 15 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 30 63C-15 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SAN LUIS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 111921

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-1982 Radicación: 8220004
Doc: ESCRITURA 179 del 19-02-1982 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $1.500,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO CC# 50542 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1982 Radicación: 8220004
Doc: ESCRITURA 179 del 19-02-1982 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO CC# 50542
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superdepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190801893022283289 **Nro Matrícula: 50C-862547**

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 02:04:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1985 Radicación: 8528044

Doc: ESCRITURA 143 del 29-01-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO **CC# 50542** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-1985 Radicación: 88283

Doc: ESCRITURA 1865 del 26-06-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA 143 DE 29 DE ENERO DE 1985 EN CUANTO A INCLUIR LOS GARAJES 1 Y 2 QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO E INCLUIR LOS COEFICIENTES DE C/U.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO **CC# 50542** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-1988 Radicación: 48574

Doc: OFICIO 336 del 01-01-1994 JUZG.23 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO **CC# 50542** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-03-1989 Radicación: 8918662

Doc: OFICIO 472 del 14-03-1989 JUZG.23 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION DE EMBARGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO **CC# 50542**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-1991 Radicación: 1991-64676

Doc: ESCRITURA 2333 del 23-08-1991 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO **CC# 50542**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190801893022283289 **Nro Matrícula: 50C-862547**

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 02:04:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-10-1991 Radicación: 1991-64677

Doc: ESCRITURA 1274 del 25-03-1988 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO CC# 50542

A: ALFONSO SALAZAR CARLOS GERMAN **CC# 4130569** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-97385

Doc: ESCRITURA 4759 del 07-10-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO SALAZAR CARLOS GERMAN CC# 4130569

A: SUAREZ ADORCINA **CC# 20159033** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-04-2013 Radicación: 2013-30144

Doc: ESCRITURA 543 del 12-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $87,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ADORCINA CC# 20159033

A: MORENO DE RAMIREZ PAULINA **CC# 20185644** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-08-2015 Radicación: 2015-72733

Doc: OFICIO 5661320181 del 30-07-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-17244

Doc: ESCRITURA 811 del 23-02-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE RAMIREZ PAULINA CC# 20185644 X

A: CORREDOR CELY RAFAEL MARIA **CC# 7214274**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2017 Radicación: 2017-15546

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190801893022283289 **Nro Matrícula: 50C-862547**

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 02:04:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 22511 del 23-02-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-03-2003

SE CORRIGE ESTE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA,EN CUANTO A LA ANOTACION 8,NUMERO DE ESCRITURA 1274 DEL 25-03-88 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA,TURNO 1991-64677.DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 81 DE 03-02-2003.FM.ESPECIA3.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-505039 **FECHA: 01-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019080007242
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA CENTRO-50C
Recibo No:	2019080007242
Fecha:	01/08/2019 02:04:02 p.m.
PIN:	190801893022283289
KIOSCO:	10410
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No._____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190801893022283289 MATRICULA: 50C-862547 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

Notaría 9 De Bogotá

Calle 74 No. 11 - 37

PBX: 7424900 - FAX: 746 7050

Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 0681

FECHA : 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

MORENO DE RAMIREZ PAULINA

CORREDOR CELY RAFAEL MARIA

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00811** ---
CERO CERO OCHOCIENTOS ONCE ---
Fecha: **FEBRERO - 23 - 2017** ---
Acto: **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.** ---------------------------
Otorgantes:--
Deudora: --
Paulina Moreno de Ramírez, ---------------------------- cc. 20.185.644 de Bogotá
Acreedor: ---
Rafael Maria Corredor Cely, ---------------------------- cc. 7.214.274 de Duitama
Inmueble: Apartamento 401 que forma parte del EDIFICIO SAN LUIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 28 No. 63C-15 de Bogotá D.C.---
Matricula Inmobiliaria: 50C-862547--
Cedula Catastral: 007309074400104001 ---
Valor base derechos notariales: **$5.000.000** ---------------------------------

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)**, ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°.) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----------------------------------

1.-PAULINA MORENO DE RAMÍREZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadania 20.185.644 de Bogotá, estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA.**--

2.-RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadania 7.214.274 de Duitama, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, antes casado, obtuvo divorcio y con sociedad conyugal liquidada, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:---

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca201874649
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com
08/06/2016 10484Ka2AIXA2AUG
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

constituye ***HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA*** a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble: **Apartamento cuatrocientos uno (401)** que forma parte del **EDIFICIO SAN LUIS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera veinticocho (28) número sesenta y tres C quince (63C-15) de Bogotá D.C.–

LINDEROS GENERALES: ----------

EL EDIFICIO SAN LUIS está construido en cuatro plantas y ocupa un terreno con superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados (120.00mts2), el cual esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales. ----------

En veinticuatro metros (24.00mts), con el lote setecientos noventa y cuatro (794) de la manzana U, numero setenta y tres C veinticinco (63C-25) de la carrera treinta (30)

POR EL SUR: En veinticuatro metros (24.00mts)con el lote setecientos noventa y dos (792) de la manzana U, número sesenta y tres C once (63C11) de la carrera treinta (30). ----------

POR EL ORIENTE: En cinco metros (5.00mts) con la carrera treinta (30) y --------

POR EL OCCIDENTE: En cinco metros (5.00mts)m con el lote setecientos ochenta y nueve (789) de la misma manzana citada. ----------

REGISTRO CATASTRAL NUMERO 63C-30/3 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C-862546 ----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401), Tiene un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio equivalente al 20.13% área privada construida se sesenta y seis metros cuarenta y un centímetros (66.41mts) Altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30mts) y el derecho de uso exclusivo y las obligaciones de cuidar de dos (2) terrazas, adyacentes al apartamento sus costados oriental y occidental, y que construyen cubiertas parciales del apartamento trescientos uno (301) y de la terraza común que constituye su propia cubierta general del edificio. Sus linderos son los siguientes:----------

POR EL NORTE: En once metros con cincuenta centímetros (11.50mts) y tres metros quince centímetros (3.15mts), con vacio sobre lote número setecientos noventa y cuatro (794) de la manzana, y en dos metros con veinticinco centímetros (2.25mts) con hall y escaleras comunes del piso ----------

POR EL SUR: En diez siete metros con veinticinco centímetros (17.25mts), c on vacio sobre el lote numero setecientos noventa y dos (792) de la manzana. --------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

POR EL ORIENTE: En dos metros (2.00) con hall y escaleras comunes del piso en cuatro metros con setenta centímetros (4.70mts) con la terraza puesta al el uso y cuidado de este apartamento y que es cubierta parcial del apartamento trescientos uno (301)---

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros con setenta centímetros (4.70mts), con terraza puesta al uso y cuidado de este apartamento y que es cubierta parcial del apartamento trescientos uno (301) y en dos metros (2.00mts), con el hall escaleras comunes del piso ---

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso ---

POR EL CENIT: Con común, cubierta general del edificio y que es terraza puesta al uso y cuidado del apartamento que se describe, sobre el cual queda pesando una servidumbre, a favor de la servidumbre, a favor de la copropiedad, para la vigilancia y el mantenimiento del tanque general de distribución de agua, le queda prohibido sobre está cubierta construcción alguna diferente de marquesina destinada a recoger aguas lluvias ---

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, dos alcobas con closet y dos (2) baños - A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-862547** y la cédula catastral número **007309074400104001**. ---

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto. ---

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **EDIFICIO SAN LUIS** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura ciento cuarenta y tres (143) del veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), aclarado mediante escritura mil ochocientos sesenta y cinco (1865) del veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ambas otorgadas en la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá D.C, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ---

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA, siendo soltera sin unión marital de hecho, por compra realizada a ADORCINDA SUAREZ, mediante escritura quinientos cuarenta y tres (543) del doce (12) de febrero de dos mil trece (2013) oorgada en la otaría Sesenta y Dos (62) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca201874648
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com
08/06/2016 1O4832AUKA2AU4aX
Cadena s.a.

2

Bogotá D.C, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-862547.**----------

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es LA DEUDORA. ----------

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. ----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligado para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. ----------

QUINTO.- Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. ----------

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia

autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autentica del presente instrumento. ---

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ---

1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR; ---

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: ---

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; ---

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; ---

c.- Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; ---

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ---

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ---

5) Si LA DEUDORA violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ---

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviere la escritura sin registrar. ---

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de PAULINA MORENO DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca201874847
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com
08/06/2016 1D482IXA2AUUaXA2
Cadena s.a.

3

RAMÍREZ y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. ——————————

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole. ——————————

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificada, por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará RAFAEL MARIA CORREDOR CELY cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de RAFAEL MARIA CORREDOR CELY bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 y Decreto 1664 de 2015. ——————————

PRESENTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: ——————————

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ——————————

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza. ——————————

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ——————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil manifestó ser soltera sin unión marital de hecho y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2017** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia factura Impuesto Predial Unificado año gravable **2017**. Factura Número: 201720104163581392.----------

No. referencia recaudo: 17013690877.----------

Dirección: KR 28 63C 15 AP 401.----------

Matrícula Inmobiliaria: 050C00862547----------

Contribuyente: PAULINA MORENO DE RAMIREZ ----------

Autoavalúo: $126.992.000 ----------

Total a pagar: $663.000----------

Fecha de pago: 17/02/17. ----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.----------

Pin de seguridad: UfJAABDZXHT5CW ----------

Dirección del predio: KR 28 63C 15 AP 401.----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-862547----------

Cédula catastral: 007309074400104001 ----------

CHIP: AAA0085YMJZ ----------

Fecha de expedición: 17-02-2017----------

Fecha de vencimiento: 18-05-2017----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. ----------

Consecutivo: 527209. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca201874646

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notariaobogota.com

08/06/2016 10481A2AUZaXA2XJ

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

4

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. ----------

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la

divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa036597574, Aa036597573, Aa036597572, Aa036597571, Aa036597570, Aa037605938.

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca201874645

08/06/2016 1D4ESUXa2AIXA2A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESOLUCIÓN 451 del 20 de Enero/2017

DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES.	**$33.350**
IVA.	**$27.560**
SUPERINTENDENCIA.	**$ 8.300**
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	**$ 8.300**
RETENCIÓN EN LA FUENTE.	**$ -0-**

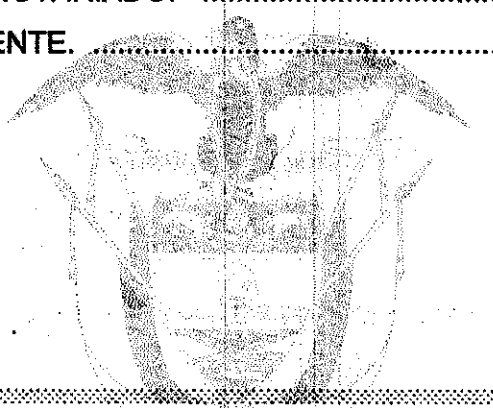

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Glenis H RADICÓ Glenis H

DIGITÓ Lida M Vo.Bo. [illegible]

IDENTIFICÓ A. Pachon HUELLAS / FOTO PC A.P.

LIQUIDÓ 1 [illegible]

REV./LEGAL [illegible] CERRÓ Lida M

REG. BIOMÉTRICO Ana P ORGANIZÓ Maribel

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

[illegible]
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTAR 811
NIT. 19.405.576-6
Código Super Notariado: 11001009
Calle 74 N 11-37 Tel 742 49 00

Fecha : 23 de FEBRERO de 2017 FACTURA DE VENTA N° 081243

BOGOTA FEBRERO 23 de 2017 ESCRITURA No. [illegible]

Comparecientes :	MORENO DE RAMIREZ PAULINA	C.C.	20,185,644-
	CORREDOR CELY RAFAEL MARIA	C.C.	7,214,274-

Tipo contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 00997 -2017

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES
Cuantia(s) HIPOT 5,000,000 33,350

NOTARIALES Resol 0451 de 2017 .... $ 33,350

GASTOS DE ESCRITURACION			RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS	
Hojas de la matriz 6	$	21,000	IVA .... $	27,560
1 Copia(s) de 12 hojas	$	42,000	Super-Notariado y Registro .... $	8,500
1 Especial(es) 8 hojas	$	28,000	Cuenta Especial para el Notariado .. $	8,300
1 Fotocopias	$	800		
1 Autenticaciones	$	1,700		
2 Identificación Biometrica.	$	5,800		
2 Firma Digital	$	12,600		
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	$	111,700		

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 145,050 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 44,160

TOTAL A PAGAR ESCRITURA .... $ 189,210

Son : CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO .... $ 189,210

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

CARO0

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad economica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO
23 FEB 2017
☐ CHEQUE ☐ EFECTIVO
VALOR
$.

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca201874644
Cadena S.A.

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
www.notaria9bogota.com

811

16

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

47410

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PAULINA MORENO DE RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020185644.

81cl97uib7oz

23/02/2017 - 13:19:22:875

-------- Firma autógrafa --------

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0007214274.

7bne5k7poxuu

23/02/2017 - 13:24:56:850

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R-997 del día 23 de febrero de 2017.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca201874643

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

7

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
www.notaria9bogota.com

AÑO GRAVABLE 2017	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Factura** **Impuesto Predial Unificado**	No. Referencia Recaudo 17013690877	401
			Factura Número: 2017201041635831392	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

8 1 1

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0085YMJZ	2. DIRECCIÓN KR 28 63C 15 AP 401	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00862547

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	20185644	PAULINA MORENO DE RAMIREZ	PROPIETARIO	KR 27 68 92	BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALÚO CATASTRAL 126,992,000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA 5.8	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 737,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 737,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	737,000	737,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	74,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	663,000	737,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	74,000	74,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	737,000	811,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa) — FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)1701369087718264410(3900)0000000737000(96)20170407

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa) — FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17013690877185728679(3900)0000000811000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17013690877069339158(3900)0000000663000(96)20170407

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17013690877080273324(3900)0000000737000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Paulina M de Ramírez
CC # 20'185.644

SELLO

GNB SUDAMERIS OFI: 60 -RECAUDO DETALLE 237 ...
CTA 0 BHB-DDI Imp Pred. ...
17/02/17 / 09:08:15 / 50 / 543 / 4
TOTAL/$ 663.000.00 CON PAGO FORM:1701369087...
SERIAL:13030035251695 CONTROL:97191031

CONTRIBUYENTE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C. www.notaria9bogota.com

Cadena S.A.

8

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

811

PIN DE SEGURIDAD: UfJAABDZXHT5CW

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 28 63C 15 AP 401

Matrícula Inmobiliaria: 50C-862547

Cédula Catastral: 007309074400104001

CHIP: AAA0085YMJZ

Fecha de expedición: 17-02-2017

Fecha de Vencimiento: 18-05-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 527209

DOMIDU\TS01CC01:cmbenavi1/CMBEN CMBERNAL2 FEB-17-17 09:33:27 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

811

Bogotá D. C. ____________

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: $ 5.000.000=

DEUDOR (A) (ES)

Paulina Moreno de Ramírez C.C. 20.181.644

____________ C.C. ____________

ACREEDOR (A) (ES)

Rafael Corredor Cely C.C. 7'214274

____________ C.C. ____________

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $ 5000.000=

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

[signature] 7214274

C. C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca201874641
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com
Cadena S.A.

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
www.notaria9bogota.com

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00811

DE FECHA: ENERO -23 - 2017

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA.

Paulina Moreno de Ramírez

PAULINA MORENO DE RAMÍREZ

C.C. 20'185.644

TELÉFONO. 7581683

DIRECCIÓN. Carrera 28 # 63C-15 apto 401

E-MAIL alramo1957@hotmail.com

ESTADO CIVIL Soltera sin unión marital de hecho.

Actividad Económica: Hogar.

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

C.C. 72142 74.

TELÉFONO. 2950356

DIRECCIÓN. CRA 8 # 69-25

E-MAIL CorCely@Hotmail.com

ESTADO CIVIL Divorciado

Soltero sin unión marital de hecho, con sociedad conyugal liquidada y disuelta.

Actividad Económica: Odontólogo

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca201874640

09/08/2016 1050303X9BaXYYGAK

Cadena s.a.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9° DE BOGOTÁ D.C

Notaría 9 Bogotá
Calle 74 No. 11-87 - PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118
Remates - Firma Digital – Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarcinieges@hotmail.com
Elaborado: Lida Molina 997/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LUIS PLAZAS

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (**1**) COPIA DE ESCRITURA **0811** DE **FEBRERO 23** DE **2017,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **ONCE** (**11**) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

ESTA COPIA ___SI___ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **28/02/2017**

PROTOCOLO 1

12:13

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

O. PARRA
C.C. 1.116.915.098

Ca201674832

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ccadena s.a. Nit. 890.930.534-0

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados en las calles 1a. y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000
	Chapinero	Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte:	Carrera 15 No. 72-19 - Tel.: 255 6304
	Centro:	Avenida Caracas No. 24B-76 - Tel.: 281 0888
	Sur	Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000	
Despacho:	338 5291	
Impuesto Primer Piso:	338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

IMPRENTA DE ALIANZA IMPRESORES

S E Ñ O R
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
D E B O G O T A D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
DEMANDADA : PAULINA MORENO DE RAMIREZ

JAIME ULLOA VELANDIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder otorgado por el señor : RAFA EL MARIA CORREDOR CELY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado = con la cédula : 7 214 274 de Duitama, respetuosamente presento demanda ejecu= tiva con título hipotecario y con un pagaré en contra de la señora : PAULINA= MORENO DE RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula : 20 185 644 de Bogotá, de conformidad con los siguientes :

H E C H O S

1. PRIMER HECHO RESPECTO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 0811 del 23 DE FEBRERO = DEL (2017) DE LA NOTARIA (9a) DE BOGOTA.

1.1. PAULINA MORENO DE RAMIREZ, en su condición de hipotecante, además de com prometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca abierta sin limite= de cuantía a favor de : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, sobre el inmueble identi= ficado con matricula inmobiliaria No. 50 C 862547, consistente en el aparta = mento cuatrosciento uno (401) que forma parte del EDIFICIO SAN LUIS = PROPI EDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera veintiocho (28) número sesenta y tres= C quince (63C-15) de Bogotá D.C.======= LINDEROS GENERALES : EL EDIFICIO SAN LUIS está construido en cuatro plantas y ocupa un terreno con superficie a = proximada de ciento veinte metros cuadrados (120.00 MTS2), el cual esta com = prendido dentro de los siguientes linderos generales : ==========
En veinticuatro metros (24.00 MTS), con el lote setescientos noventa y cuatro (794) de la manzana U, número setenta y tres C veinticinco (63C-25) de la ca= rrera treinta (30).=== POR EL SUR : En veinticuatro metros (24.00 MTS) con el lote setescientos noventa y dos (792) de la manzana U, número sesenta y tres= C once (63C-11) de la carrera treinta (30). ==========
POR EL ORIENTE : En cinco metros (5.00 MTS) con la carrera treinta (30) y ===
POR EL OCCIDENTE : En cinco metros (5.00 MTS) con el lote número setescientos ocnenta y nueve (789) de la misma manzana citada. ==========
REGISTRO CATASTRAL NUMERO : 63C-30/3 ==========
LINDEROS ESPECIALES : APARTAMENTO CUATROSCIENTOS UNO (401) Tiene un coeficiente de copropiedad sobre los oienes comunes del edifi= cio equivalente al 20.13 % área privada construida de sesenta y = seis metros cuarenta y un centímetros (66.41 MTS) Altura liore de dos metros treinta centímetros (2.30 MTS) y el derecho de uso ex=

clusivo y las obligaciones de cuidar de dos (2) terrazas, adyacentes al apartamento sus costados oriental y occidental y que construyen cubiertas parciales del apartamento trescientos uno (301) y de la terraza común que constituye su propia cubierta general = del edificio. Sus linderos son los siguientes : ==========
POR EL NORTE : En once metros cincuenta centímetros (11.50 MTS) y tres metros quince centímetros (3.15 MTS), con vacio sobre lote = número setescientos noventa y cuatro (794) de la manzana, y en = dos metros con veinticinco centímetros (2.25 MTS) con hall y escaleras comunes del piso. ==========
POR EL SUR : En diecisiete metros con veinticinco centímetros (17.25 MTS), con vacio sobre el lote número setescientos noventa y = dos (792) de la manzana.==========
POR EL ORIENTE : En dos metros (2.00MTS) con hall y escaleras comunes del piso en cuatro metros con setenta centímetros (4.70 MTS) con la terraza puesta a el uso y cuidado de éste apartamento y = que es cubierta parcial del apartamento trescientos uno (301). ==
POR EL OCCIDENTE : En cuatro metros con setenta centímetros (4.70 MTS) con terraza puesta al uso y cuidado de este apartamento y = que es cubierta parcial del apartamento trescientos uno (301) y = en dos metros (2.00 MTS), con el hall escaleras comunes del piso.
POR EL NADIR : Con placa común que lo separa del tercer piso ====
POR EL CENIT : Con común, cubierta general del edificio y que es= terraza puesta al uso y cuidado del apartamento que se describe, sobre el cual queda pasando una servidumbre, a favor de la propiedad, para la vigilandia y el mantenimiento del tanque general de= distribución de agua, le queda prohibido sobre esta cubierta construcción alguna diferente de marquesina destinada a recoger aguas lluvias. ==========
DEPENDENCIAS : Salon, comedor, cocina, dos alcobas con closet y = dos (2) baños A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número : 50 C 862547 y la cédula catastral número: 007309074400104001.==========
PARAGRAFO PRIMERO : No obstante la medida, descripción, área y = linderos del inmueble, la hipoteca se realizó sobre cuerpo cierto.
PARAGRAFO SEGUNDO : El EDIFICIO SAN LUIS se encuentra sometido al regimen de propiedad horizontal mediante escritura ciento cuarenta y tres (143) del (29) de enero de (1985), aclarado mediante escritura (1865) del (26) de junio de (1985), ambas otorgadas en la notaria (19) de Bogotá, inscritas en la oficina de registro de = instrumentos públicos de Bogotá. D.C. ==========
SEGUNDO : Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por la DEUDORA, siendo soltera sin unión marital de hecho, por compra realizada a ADORCINDA SUAREZ, mediante escritura quinientos cuarenta y tres (543) del doce (12) de febrero del dosmil trece (2013) otorgada en la notaria sesenta y dos (62) de Bogotá D.C. inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá al = ==========

2. SEGUNDO HECHO RESPECIO DEL PAGARE NO. 01 POR VALOR DE TREINTA= Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35´000.000.00 MCTE).

2.1. El día veintitres (23) de =MARZO= del año dosmil diecicie= te (2017), RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, entregó a la señora : PA ULINA MORENO DE RAMIREZ, la suma de treinta y cinco millones en e fectivo en calidad de mutuo con intereses.

2.2. PAULINA MORENO DE RAMIREZ, firmó el pagaré en calidad de DEU DORA.

2.3. Pagó intereses, PAULINA MORENO DE RAMIREZ, hasta el dia vein titres (23) de diciembre del año dosmil dieciocho (2018).

2.4. Se encuentra en mora la demandada en el pago del capital y = los intereses causados.

2.5. Comporta el presente pagaré una obligación : clara, expresa y actualmente exigible.

P R E T E N S I O N E S

1. PRIMERA PRETENSION RESPECIO DEL PAGARE NO. 01 POR VALOR DE TREINIA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35´000.000.00).=
   Sirvase señor juez librar mandamiento ejecutivo a favor de : RAFAEL MARIA= CORREDOR CELY y en contra de : PAULINA MORENO DE RAMIREZ, por las siguien= tes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de treinta y cinco millones de pesos ($35´000.000.00) por= concepto de capital.

1.2. Por la suma de dinero que resultare de liquidar los intereses moratorios causados a partir del día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el día que pague la obligación.

D E R E C H O

Artículos : 422, 423, 424, 430, 434, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 451, 464 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (ley 1564 de 2012), decreto 1736 del (2012) y demás normas concordantes.

P R O C E D I M I E N T O

El contenido en el artículo Unico Capitulo I, sección segunda, proceso ejecu= tivo del Codigo General del proceso ley 1564 del 2012, Decreto 1736 del 2012.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Usted la tiene señor juez por la naturaleza del asunto, por el lugar del cum= plimiento de la obligación, por la ubicación del inmueble y por la cuantía = que estimo en : cuarenta y dos millones de pesos mcte $ 42´000.000.00

P R U E B A S

1. Primera copia de la escritura No. 0811 del 23 de febrero del año (2017) de la notaria novena (9a) de Bogotá.
2. Folio de matricula inmobiliaria NO. 50 C 862547
3. Certificado de interés corriente.
4. Pagaré No. 01 Por valor de treinta y cinco millones de pesos ($35´000.000.)

5. INTERROGATORIO DE PARTE :

Sirvase señor juez, decretar interrogatorio de parte el que deberá absol = ver, PAULINA MORENO DE RAMIREZ, con el objeto de establecer la veracidad = de los hechos de la demanda.

A N E X O S

1. Primera copia de la escritura No. 0811 del 23 de febrero del (2017) de la notaria (9a) de Bogotá.
2. Folio de matricula inmobiliaria.
3. Certificado de interes corriente.
4. Pagaré No. 01 por valor de treinta y cinco millones de pesos mcte.
5. Poder, debidamente constituido.
6. DOS (2) C´DS, con el contenido de la demanda para el archivo y para el = traslado.
7. Copia de la demanda para el archivo y para el traslado.

N O T I F I C A C I O N E S

1. PAULINA MORENO DE RAMIREZ, en :
   LA CARRERA 28 # 63 C 15 APTO 401 DE BOGOTA.
   E-MAIL : alramo 1957@hotmail.com

2. RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, en :
   CARRERA 8 # 49-25 OF. 704 DE BOGOTA.
   E-MAIL : corcely@hotmail.com

Recibo notificaciones en la carrera 72 B #8-05 BARRIO CASTILLA de BOGOTA.
E-MAIL : maranzanoulloa@hotmail.com

Del señor juez,
Atentamente,
JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. 6 750 542 de Tunja
T.P. 44 597 C. S. J.

Documento fue presentado personalmente por
JAIME ULLOA VELANDIA
quien se identifica con C.C. No. 6750542
T.P. No. 44597

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 58627 FECHA DE REPARTO: 05/08/2019 9:04:45a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
7214274	RAFAEL MARIA CORREDOR CELY	CORREDOR CELY	01
6750542	JAIME ULLOA VELANDIA	ULLOA VELANDIA	03

OBSERVACIONES:

ЗФКЕЦРЬЬЮ FUNCIONARIO DE REPARTO schinchd REPARTOHMM10

v. 2.0

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	ESCRITO DE MEDIDAS
PAGARE	CERTIFICADO DE TRADICIÓN
ESTADO DE CUENT	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
CONTRATO	POLIZ. A JUDICIAL
LETRA	FACTURAS.....
CHEQUE	ACTA DE CONCILIACION.....
ESCRITURA PÚBLICA	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION
PODER GENERAL	CERTIFICACION
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	HISTORIA CLINICA
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	DERECHO DE PETICION
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	ARANCEL JUDICIAL
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	

OTROS

ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES _____

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024	

AL DESPACHO HOY

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00905
Demandante: Rafael María Corredor Cely.
Demandada: Paulina Moreno de Ramírez.

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **Rafael María Corredor Cely** contra **Paulina Moreno de Ramírez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. $35.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en el pagaré No. 01 P-80142957.

1.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral anterior (1.), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 24 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-862547. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ibídem).

Se le reconoce personería al abogado Jaime Ulloa Velandia, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 1 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,

MONICA LOAIZA
JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 60 Hoy
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

24

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de septiembre de 2019.
Oficio No. 1690

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190090500
DEMANDANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY CC 7.214.274
DEMANDADA: PAULINA MORENO DE RAMIREZ CC 20.185.644

Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble **HIPOTECADO** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-862547** denunciado como propiedad de la demandada **PAULINA MORENO DE RAMIREZ CC 20.185.644.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Jaime Villoa
CC. 6750542
11-sepbre 019

ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 4 2 7 0 7 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3795924

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-08-23 15:22:35	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JAIME ULLOA VELANDIA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-0905	HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
PAULINA MORENO DE RAMIREZ	CARRERA 28 # 63 C - 15 APTO 401 CP:111221	111221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS				1	0	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	27 AGO 2019			NOMBRE Y C.C.		
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

30

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510242707

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019-0905

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **27** DE **AGOSTO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: HIPOTECARIO

NOTIFICADO: PAULINA MORENO DE RAMIREZ

DEMANDANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

DEMANDADOS: PAULINA MORENO DE RAMIREZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 28 # 63 C - 15 APTO 401 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION PERO QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A FIRMAR LA CORRESPONDENCIA POR ELLO SE DEJAN LOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCION A NOTIFICAR.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 28 DE AGOSTO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 4 2 7 0 7 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3795924

REMITENTE

32

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-08-23 15:22:35	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JAIME ULLOA VELANDIA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-0805	HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
PAULINA MORENO DE RAMIREZ	CARRERA 28 # 63 C - 15 APTO 401 CP:111221	111221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

33

JUZGADO: (24) Veinti cuatro Civil Municipal de Bogota

DIRECCION: Carrera 10 # 14-33/15 Piso 8 Bogota,

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 23 AGO 2019

Señor:

NOMBRE: Paulina Moreno de Ramirez
DIRECCION: Carrera 28 # 63C 15 apto 401
CIUDAD: Bogota D. C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2019 - 905	Hipotecario	16 Agosto 2019

DEMANDANTE Rafael Mauricio Castellanos Ely / DEMANDADO Paulina Moreno de Ramirez

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 *, 10 ____, 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:	Parte Interesada
	Jaime Ulloa Velandia
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
FIRMA	FIRMA
23 AGO 2019	CC. 6750542
	Tel. 3008251284

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 4 4 8 4 6 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3798058

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-09-05 20:01:59	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JAIME ULLOA VELANDIA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-0905	HIPOTECARIO	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
PAULINA MORENO DE RAMIREZ	CARRERA 28 # 63 C- 15 APTO 401 CP:111221	111221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER	
MUESTRA	DOC

DESCRIPCIÓN
DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

T5004

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Luis Penagos

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

10 SEP 2019

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
unidos al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510244846

11 sep not
16 sep copias
19 sep envios
30 sep cotejo

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019-0905

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **10** DE **SEPTIEMBRE** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: HIPOTECARIO

NOTIFICADO: PAULINA MORENO DE RAMIREZ

DEMANDANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

DEMANDADOS: PAULINA MORENO DE RAMIREZ

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 28 # 63 C- 15 APTO 401 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: LUIS PENAGOS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
unlendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Llc.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 4 4 8 4 6 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3798058

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM.ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-09-05 20:01:59	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JAIME ULLOA VELANDIA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-0905	HIPOTECARIO	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
PAULINA MORENO DE RAMIREZ	CARRERA 28 # 63 C- 15 APTO 401 CP:111221	111221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 24 Veinticuatro Civil Municipal de Bogota

DIRECCION: Carrera 10 # 14-33/15 piso 8 Bogota D. C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

FECHA DD/MM/AAA 05 SEP 2019

Señor:

Nombre:	Paulina Moreno de Ramirez
Dirección:	Carrera 28 #63C 15 apto. 401
Ciudad:	Bogota D. C.

Nº del Proceso: 2019 - 905

Naturaleza del proceso: Hipotecario

Fecha de Providencia: 16 de Agosto 2019

Demandantes	/	Demandados
Rafael Maria Portedor Pely		Paulina Moreno de Ramirez

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 del mes de Agosto del año 2019, donde se admitió demanda _____, donde se profirió mandamiento de pago *, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para concurrir a este Juzgado Personalmente o por medio de apoderado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago * y copia de la demanda

Jaime Ulloa Delandia
Nombres y Apellidos

Firma.

C.C. 6750542

TEL. 3008251284

Nota: No requiere copia de la demanda, ni firma del despacho si le antecede Notificación personal Art. 291 del C.G.P.

05 SEP 2019

38
37

S E Ñ O R
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
D E B O G O T A D. C.
E. S. D.

24/8

2019-905

REFERENCIA : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
DEMANDADA : PAULINA MORENO DE RAMIREZ

JAIME ULLOA VELANDIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder otorgado por el señor : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula : 7 214 274 de Duitama, respetuosamente presento demanda ejecutiva con título hipotecario y con un pagaré en contra de la señora : PAULINA MORENO DE RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula : 20 185 644 de Bogotá, de conformidad con los siguientes :

H E C H O S

1. PRIMER HECHO RESPECTO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 0811 del 23 DE FEBRERO DEL (2017) DE LA NOTARIA (9a) DE BOGOTA.

1.1. PAULINA MORENO DE RAMIREZ, en su condición de hipotecante, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor de : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50 C 862547, consistente en el apartamento cuatrosciento uno (401) que forma parte del EDIFICIO SAN LUIS = PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera veintiocho (28) número sesenta y tres C quince (63C-15) de Bogotá D.C.======== LINDEROS GENERALES : EL EDIFICIO SAN LUIS está construido en cuatro plantas y ocupa un terreno con superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados (120.00 MTS2), el cual esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales : ========== En veinticuatro metros (24.00 MTS), con el lote setescientos noventa y cuatro (794) de la manzana U, número setenta y tres C veinticinco (63C-25) de la carrera treinta (30).=== POR EL SUR : En veinticuatro metros (24.00 MTS) con el lote setescientos noventa y dos (792) de la manzana U, número sesenta y tres C once (63C-11) de la carrera treinta (30). ========== POR EL ORIENTE : En cinco metros (5.00 MTS) con la carrera treinta (30) y === POR EL OCCIDENTE : En cinco metros (5.00 MTS) con el lote número setescientos ochenta y nueve (789) de la misma manzana citada. ========== REGISTRO CATASTRAL NUMERO : 63C-30/3 ========== LINDEROS ESPECIALES : APARTAMENTO CUATROSCIENTOS UNO (401) Tiene un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio equivalente al 20.13 % área privada construida de sesenta y seis metros cuarenta y un centímetros (66.41 MTS) Altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 MTS) y el derecho de uso ex=

5 SEP 2019

clusivo y las obligaciones de cuidar de dos (2) terrazas, adyacentes al apartamento sus costados oriental y occidental y que construyen cubiertas parciales del apartamento trescientos uno (301) y de la terraza común que constituye su propia cubierta general = del edificio. Sus linderos son los siguientes : ==========
POR EL NORTE : En once metros cincuenta centímetros (11.50 MTS) y tres metros quince centímetros (3.15 MTS), con vacio sobre lote = número setescientos noventa y cuatro (794) de la manzana, y en = dos metros con veinticinco centímetros (2.25 MTS) con hall y escaleras comunes del piso. ==========
POR EL SUR : En diecisiete metros con veinticinco centímetros (17.25 MTS), con vacio sobre el lote número setescientos noventa y = dos (792) de la manzana.==========
POR EL ORIENTE : En dos metros (2.00MTS) con hall y escaleras comunes del piso en cuatro metros con setenta centímetros (4.70 MTS) con la terraza puesta a el uso y cuidado de éste apartamento y = que es cubierta parcial del apartamento trescientos uno (301). ==
POR EL OCCIDENTE : En cuatro metros con setenta centímetros (4.70 MTS) con terraza puesta al uso y cuidado de este apartamento y = que es cubierta parcial del apartamento trescientos uno (301) y = en dos metros (2.00 MTS), con el hall escaleras comunes del piso.
POR EL NADIR : Con placa común que lo separa del tercer piso ====
POR EL CENIT : Con común, cubierta general del edificio y que es= terraza puesta al uso y cuidado del apartamento que se describe, sobre el cual queda pasando una servidumbre, a favor de la propiedad, para la vigilandia y el mantenimiento del tanque general de= distribución de agua, le queda prohibido sobre esta cubierta construcción alguna diferente de marquesina destinada a recoger aguas lluvias. ==========
DEPENDENCIAS : Salon, comedor, cocina, dos alcobas con closet y = dos (2) baños A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número : 50 C 862547 y la cédula catastral número: 007309074400104001.==========
PARAGRAFO PRIMERO : No obstante la medida, descripción, área y = linderos del inmueble, la hipoteca se realizó sobre cuerpo cierto.
PARAGRAFO SEGUNDO : El EDIFICIO SAN LUIS se encuentra sometido al regimen de propiedad horizontal mediante escritura ciento cuarenta y tres (143) del (29) de enero de (1985), aclarado mediante escritura (1865) del (26) de junio de (1985), ambas otorgadas en la notaria (19) de Bogotá, inscritas en la oficina de registro de = instrumentos públicos de Bogotá. D.C. ==========
SEGUNDO : Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por la DEUDORA, siendo soltera sin unión marital de hecho, por compra realizada a ADORCINDA SUAREZ, mediante escritura quinientos cuarenta y tres (543) del doce (12) de febrero del dosmil trece (2013) otorgada en la notaria sesenta y dos (62) de Bogotá D.C. inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá al =

05 SEP 2013

2. SEGUNDO HECHO RESPECTO DEL PAGARE NO. 01 POR VALOR DE TREINTA= Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35˜000.000.00 MCTE).

2.1. El día veintitres (23) de =MARZO= del año dosmil diecicie= te (2017), RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, entregó a la señora : PA ULINA MORENO DE RAMIREZ, la suma de treinta y cinco millones en e fectivo en calidad de mutuo con intereses.

2.2. PAULINA MORENO DE RAMIREZ, firmó el pagaré en calidad de DEU DORA.

2.3. Pagó intereses, PAULINA MORENO DE RAMIREZ, hasta el dia vein titres (23) de diciembre del año dosmil dieciocho (2018).

2.4. Se encuentra en mora la demandada en el pago del capital y = los intereses causados.

2.5. Comporta el presente pagaré una obligación : clara, expresa y actualmente exigible.

P R E T E N S I O N E S

1. PRIMERA PRETENSION RESPECIO DEL PAGARE NO. 01 POR VALOR DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35˜000.000.00).=
   Sirvase señor juez librar mandamiento ejecutivo a favor de : RAFAEL MARIA= CORREDOR CELY y en contra de : PAULINA MORENO DE RAMIREZ, por las siguien= tes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de treinta y cinco millones de pesos ($35˜000.000.00) por= concepto de capital.

1.2. Por la suma de dinero que resultare de liquidar los intereses moratorios causados a partir del día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el día que pague la obligación.

D E R E C H O

Artículos : 422, 423, 424, 430, 434, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 451, 464 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (ley 1564 de 2012), decreto 1736 del (2012) y demás normas concordantes.

P R O C E D I M I E N T O

El contenido en el artículo Unico Capitulo I, sección segunda, proceso ejecu= tivo del Codigo General del proceso ley 1564 del 2012, Decreto 1736 del 2012.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Usted la tiene señor juez por la naturaleza del asunto, por el lugar del cum= plimiento de la obligación, por la ubicación del inmueble y por la cuantía = que estimo en : cuarenta y dos millones de pesos mcte $ 42˜000.000.00

SEP 2019

P R U E B A S

1. Primera copia de la escritura No. 0811 del 23 de febrero del año (2017) de la notaria novena (9a) de Bogotá.
2. Folio de matricula inmobiliaria NO. 50 C 862547
3. Certificado de interés corriente.
4. Pagaré No. 01 Por valor de treinta y cinco millones de pesos ($35˜000.000.)

5. INTERROGATORIO DE PARTE :

Sirvase señor juez, decretar interrogatorio de parte el que deberá absol = ver, PAULINA MORENO DE RAMIREZ, con el objeto de establecer la veracidad = de los hechos de la demanda.

A N E X O S

1. Primera copia de la escritura No. 0811 del 23 de febrero del (2017) de la notaria (9a) de Bogotá.
2. Folio de matricula inmobiliaria.
3. Certificadode interes corriente.
4. Pagaré No. 01 por valor de treinta y cinco millones de pesos mcte.
5. Poder, debidamente constituido.
6. DOS (2) C´DS, con el contenido de la demanda para el archivo y para el = traslado.
7. Copia de la demanda para el archivo y para el traslado.

N O T I F I C A C I O N E S

1. PAULINA MORENO DE RAMIREZ, en :
   LA CARRERA 28 # 63 C 15 APTO 401 DE BOGOTA.
   E-MAIL : alramo 1957@ hotmail.com

2. RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, en :
   CARRERA 8 # 49-25 OF. 704 DE BOGOTA.
   E-MAIL : corcely@hotmail.com

Recibo notificaciones en la carrera 72 B #8-05 BARRIO CASTILLA de BOGOTA.
E-MAIL : maranzanoulloa@hotmail.com

Del señor juez,
Atentamente,
JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. 6 750 542 de Tunja
T.P. 44 597 C. S. J.

7 SEP 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00905
Demandante: Rafael María Corredor Cely.
Demandada: Paulina Moreno de Ramírez.

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **Rafael María Corredor Cely** contra **Paulina Moreno de Ramírez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. $35.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en el pagaré No. 01 P-80142957.

1.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral anterior (1.), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 24 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-862547. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ibídem).

Se le reconoce personería al abogado Jaime Ulloa Velandia, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 1 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,

5 SEP 2019

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 91 Hoy
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

30-09-19

43

S E Ñ O R
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
D E B O G O T A
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO NO. 2019 905

DEMANDANTE : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

DEMANDADA : PAULINA MORENO DE RAMIREZ

A L L E G O N O T I F I C A C I O N E S

Comedidamente estoy allegando las notificaciones personal y por avisos a la accio nada, así :

PRIMERO : NOTIFICACION PERSONAL, con fecha de entrega positiva, el (27) de a = gosto del (2019) con número de producción (3795924), con el cotejo adjunto.

SEGUNDO : NOTIFICACION POR AVISO, con fecha de entrega positiva, el dia (10) = de septiembre del (2019), con número de producción (3798058) con = el cotejado adjunto.

A N E X O

Lo anunciado.

Atentamente,
JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. 6 750 542 de Tunja
T.P. 44 597 C. S. J.

Señora Juez 24
Civil Municipal
Bogotá D.C.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO
De RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY
Contra PAULINA MORENO DE RAMÍREZ
RADICACIÓN 2019-00905

PAULINA MORENO DE RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al píe de mi firma, **CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN, Abogado en ejercicio, para que SE CONSTITUYA EN MI APODERADO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, hasta su terminación.**

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, incidentar, interponer recursos, aportar y solicitar pruebas y en general todas las facultades que requiera para el ejercicio de este poder en defensa de mis intereses.

Atentamente,

PAULINA MORENO DE RAMÍREZ
C.C. No 20.185.644 de Bogotá

Acepto,

WILLIAM FERNANDO ALCAZAR RINCÓN
C.C. No 79.575.865 de Bogotá
T.P. No 315862 del C.S.J.

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA 36
PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA
El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
ALCAZAR RINCON WILLIAM FERNANDO
quien se identificó con: C.C. 79575865
y tarjeta profesional No. 315862 del C.S.J.
y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.
Bogotá D.C. 20/09/2019
a las 02:06:21 p.m.
8kj8jimjnyykmyhk
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Retiro traslado de la
Demanda: 20-Sept.2019.
CC 79 575.865
T.P 315162 del C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

678

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció:

PAULINA MORENO DE RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020185644, presentó el documento dirigido a JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA -ac- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7kgtgxllijhc
16/09/2019 - 13:14:24:801

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo Único de La Calera (Cund.)
Marleny Ortega de Solano
NOTARIA

08 OCT. 2019

MARLENY ORTEGA DE SOLANO
Notaria Única del Círculo de La Calera - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7kgtgxllijhc

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBI
Círculo de La Calera (Cun
Ortega de Sola

MARZO 23/2017.

Relación de GASTOS E INTERESES

GASTOS NOTARIALES:	$189.210=
GASTOS DE REGISTRO	$47.900=
GASTOS DE BENEFICENCIA	$69.100=
INTERESES DE 7'000.000 X 1 MES:	$175.000=
INTERESES DE 35.000.000 X 7 DIAS	$204.166=
INTERESES MES DE ABRIL DE 35.000.000=	$875.000

Señora Juez 24
Civil Municipal
Bogotá D.C.

76

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO
De RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY
Contra PAULINA MORENO DE RAMÍREZ
RADICACIÓN 2019-00905

Como APODERADO DE LA DEMANDADA, doy CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO y 1.1. ES CIERTO, con respecto a la identificación del inmueble, me atengo al resultado frente a la escritura de venta hecha a favor de mi patrocinada y lo que figure en la oficina de registro.

HECHO SEGUNDO. 2.1. ES CIERTO.

2.2. ES CIERTO.

2.3. NO ES CIERTO, el período de los intereses que se pagaban en cada mensualidad, correspondían al período del primero (1°) al Treinta (30) o Treinta y uno (31) de cada mes, dado que los intereses del 23 al 31 de marzo de 2017 por $204.166, se le pagaron al acreedor y posteriormente se la cancelaron los intereses del mes de abril de 2017 por $875.000, como consta en una RELACIÓN DE GASTOS <u>E INTERESES</u> elaborada de puño y letra del prestamista RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY el 23 de MARZO de 2017, en la que LIQUIDA INTERESES DE $35.000.000 por SIETE (7) DÍAS ($204.166) e INTERESES MES DE ABRIL de $35.000.000 por $875.000.

2.4. ES CIERTO en cuanto al capital, pero no frente a los intereses, porque si se hiciera una regulación de intereses y se compensaran, se estaría al día en el pago de intereses.

2.5. NO ES CIERTO, no es una obligación clara y exigible, por existir ilegalidad en el cobro de los intereses, como se probará en el incidente que se propone para que se decrete la perdida de los intereses.

Igualmente, no es exigible la obligación toda vez que la fecha de vencimiento de la obligación contenida en el pagaré sería la del 22 de marzo de 2018 allí señalada, pero esta fecha fue prorrogada verbalmente por las partes, de manera indefinida, así lo demuestra el hecho de que el acreedor recibió intereses con posterioridad a esta fecha, sin requerir a la deudora el pago de la obligación.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSIÓN y 1.1. NO ME OPONGO.

1.2. ME OPONGO EN RAZÓN AL INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES QUE PROPONGO EN ESCRITO SEPARADO.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. Poder a mi debidamente otorgado ya obrante en el proceso.

2. Las que obran en el plenario.

3. Copia de la Relación de gastos e Intereses elaborada por el demandante el 23 de marzo de 2017.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se señale fecha y hora para que comparezca el DEMANDANTE RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY, a absolver el interrogatorio que en forma verbal o escrita le formularé sobre los hechos de la demanda y de esta contestación.

DECLARACIÓN.

Se cite y haga comparecer al señor ALFONSO RAMÍREZ MORENO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.258.739 de Bogotá, a quien se puede citar en la CALLE 19 No 5-51 Oficina 1103 de Bogotá D.C., PARA QUE DECLARE SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, SOBRE LOS DE ESTA CONTESTACIÓN, SOBRE LOS DE LA EXCEPCIÓN y LOS DEL INCIDENTE PROPUESTOS.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la CALLE 19 No 5-51 OFICINA 1103 DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO. williamalcazarabogado@hotmail.com
MÓVIL. 3013569638

LAS PARTES. ME ATENGO A LAS APORTADAS EN LA DEMANDA.

Atentamente,

WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN
C.C. No 79.575.865 de Bogotá
T.P. No 315862 del C.S.J.

08 OCT. 2019

(4)

Señora Juez 24
Civil Municipal
Bogotá D.C.

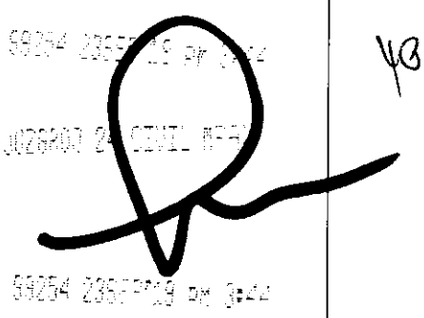

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO
De RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY
Contra PAULINA MORENO DE RAMÍREZ
RADICACIÓN 2019-00905

ASUNTO. EXCEPCIÓN PREVIA

Dentro del término del traslado de demanda de la referencia, PROPONGO LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN PREVIA.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.

Como en la hipoteca que respalda la obligación que se ejecuta y en el pagaré base de la acción, se ESTIPULÓ CLÁUSULA ACELERATORIA, conforme lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 431 del C.G.P., el acreedor hoy demandante, debió precisar en la demanda desde que fecha hace uso de esta cláusula.

Se observa que el demandante en su demanda en ninguno de los hechos señala LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN y/o QUE HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA Y DESDE QUE FECHA, de donde se pueda diferir la fecha de vencimiento de la obligación o que declara el vencimiento del plazo de la obligación por aceleración.

Se podría presumir que la fecha de vencimiento de la obligación contenida en el pagaré sería la del 22 de marzo de 2018 allí señalada, pero esta fecha fue prorrogada verbalmente por las partes, de manera indefinida, así lo demuestra el hecho de que el acreedor recibió intereses con posterioridad a esta fecha, sin requerir a la deudora el pago de la obligación.

De otra parte, el prestamista acreedor no señala en su demanda como causal la mora en el pago de la obligación, si no de los intereses.

Es que no es potestativo del acreedor demandar el vencimiento de la obligación a su libre albedrío, si el plazo no se ha extinguido o no se ha declarado y precisado el vencimiento por parte del acreedor.

PETICIÓN

Con base en lo antes expuesto y teniendo como fundamento lo previsto en el inciso tercero del artículo 431 del C.G.P., le solicito a su señoría se sirva dar aplicación al numeral 5 del del artículo 100 ibidem y DECRETAR LA INEPTITUD DE LA DEMANDA y CONDENAR EN COSTAS AL DEMANDANTE.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

Las arrimadas al proceso, tales como LA HIPOTECA, PAGARÉ Y LA DEMANDA.

DECLARACIÓN.

Se cite y haga comparecer al señor ALFONSO RAMÍREZ MORENO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.258.739 de Bogotá, a quien se puede citar en la CALLE 19 No 5-51

Oficina 1103 de Bogotá D.C., PARA QUE DECLARE SOBRE LOS HECHOS QUE SUSTENTAN ESTE INCIDENTEDE, EN ESPECIAL SOBRE LA AMPLIACIÓN VERBAL QUE SE HICIERA ENTRE LAS PARTES PARA EL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. 49

Atentamente,

WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN
C.C. No 79.575.865 de Bogotá
T.P. No 315862 del C.S.J.

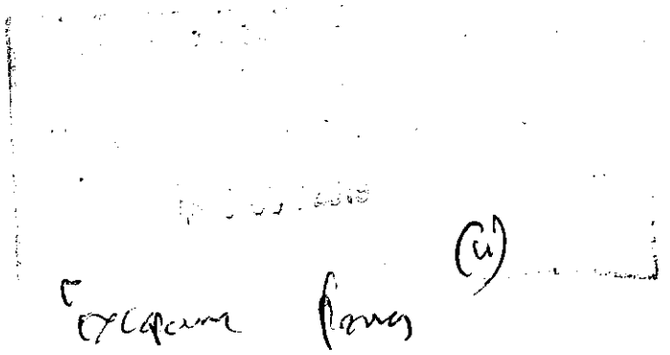

50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso. No 2019-00905

Vista la documental que precede, el Despacho DISPONE:

1.- TENER EN CUENTA para los fines legales pertinentes que la demandada Paulina Moreno de Ramírez, se encuentra notificada del mandamiento de pago bajo las premisas de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quien dentro del término legal contestó la demanda y formuló medio de defensa

2.- RECONOCER personería adjetiva al abogado ***William Fernando Alcázar Rincón***, como mandatario judicial de demandada Paulina Moreno de Ramírez, en los términos del poder aportado visible a folio 44.

2.- ADVERTIR al profesional que deberá dar estricto acatamiento a lo previsto en el numeral 15 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, concomitante con el numeral 10 del Artículo 82 del C. General del Proceso, en primer orden suministrar domicilio profesional, por otro dirección física y electrónica donde reciba notificaciones.

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 442 del C. G. del P., se RECHAZA de PLANO la excepción previa formulada por la parte pasiva, toda vez que la misma debió proponerse mediante recurso de reposición.

"El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe (...)".

NOTIFÍQUESE (2)

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

131

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____

Hoy _____ El Secretario Edison Bernal Saavedra

JBR

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

51

Bogotá, D.C. 20 de septiembre de 2019

50C2019EE21983

Señores:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 # 14-33 PISO 8 EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1690 DE 03-09-2019		
	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO # 201900905		
	DEMANDANTE	CORREDOR CELY RAFAEL MARIA		
	DEMANDADO	MORENO DE RAMIREZ PAULINA		
	TURNO	2019-74434	**FOLIO DE MATRICULA**	862547

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

RUDE FERNANDO ALDANA PRIETO
División Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: EUA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

52

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 12:14:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-74434 se calificaron las siguientes matriculas:

862547

Nro Matricula: 862547

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085YMJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 30 63C-15 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SAN LUIS
2) KR 28 63C 15 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-09-2019 Radicacion: 2019-74434 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1690 del: 03-09-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 24201900905 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[redacted] CORREDOR CELY RAFAEL MARIA 7214274
A: MORENO DE RAMIREZ PAULINA 20185644 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA323,10	24 SEP 2019	REGISTRADORA DELEGADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-862547

53

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 02:33:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-04-1985 RADICACION: 1985-28044 CON: DOCUMENTO DE: 04-03-1985
CODIGO CATASTRAL: **AAA0085YMJZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTSMENTO 401. ESTA UBICADO EN EL 4. PISO, TIENE AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 66.41 MTS 2, ALTURA LIBRE DE 2.30MTS. Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO Y LA OBLIGACION DE CUIDAR DE 2 TERRAZAS, ADYADENTE AL APARTAMENTO POR SUS COSTADOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL Y QUE CONSTITUYEN CUBIERTAS PARCIALES DEL APARTAMENTO 301 Y DE LA TERRAZA COMUN QUE CONSTITUYE SU PROPIA CUBIERTA Y CUEBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO; CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA #143 DEL 29-01-85 NOTARIA 19 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. SEGUN ESCRITURA # 1865 NOTARIA 19 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ES : 21.13% ----

COMPLEMENTACION:

MORENO RAMIREZ LUIS ALBERTOA DQUIRIO POR COMPRA A MORENO CASTILLO FERNANDO Y MONTOYA DE MORENO MARTHA MARIA SEGUN ESC L205 DE 6 DE AGOSTO DE 1.981 NOT 19 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500111921 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ECERRA DE VALDERRAMA MARIA DEL TRANSITO SEGUNESC 1043 DE 27 DE MAYO DE 1.975 NOT 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION 50 DE CARDENAS DE BECERRA LIBORIA SEGUN SENTNECIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.974 JUZGADO 18 C CTO DE BOGOTA. LA CAUSANTE ADQUIRIOJUNTO CON CARDENAS VDA DE BECERRA LIBORIA QUIENES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BECERRA SUAREZ JOSE SANTOS SEGUN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1.955 JUZGADO 1 C DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 30 63C-15 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SAN LUIS
2) KR 28 63C 15 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

111921

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-1982 Radicacion: 8220004 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 179 del: 19-02-1982 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO 50542 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **60002963**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1982 Radicacion: 8220004 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 179 del: 19-02-1982 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO 50542
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 003

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-03-1985 Radicacion: 8528044 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 143 del: 29-01-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO 50542 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-1985 Radicacion: 88283 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1865 del: 26-06-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA 143 DE 29 DE ENERO DE 1985 EN CUANTO A INCLUIR LOS GARAJES 1 Y 2 QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO E INCLUIR LOS COEFICIENTES DE C/U.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO 50542 X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 25-03-1988 Radicacion: 48574 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 336 del: 01-01-1994 JUZG.23 C.CTO. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y CINCO MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO 50542 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-03-1989 Radicacion: 8918662 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 472 del: 14-03-1989 JUZG.23 C.CTO. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION DE EMBARGO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO 50542

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 02-10-1991 Radicacion: 1991-64676 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2333 del: 23-08-1991 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO 50542

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-10-1991 Radicacion: 1991-64677 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1274 del: 25-03-1988 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO RAMIREZ LUIS ALFREDO 50542
A: ALFONSO SALAZAR CARLOS GERMAN 4130569 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-10-2003 Radicacion: 2003-97385 VALOR ACTO: $ 22,000,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4759 del: 07-10-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO SALAZAR CARLOS GERMAN 4130569
A: SUAREZ ADORCINA 20159033 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-04-2013 Radicacion: 2013-30144 VALOR ACTO: $ 87,600,000.00
Documento: ESCRITURA 543 del: 12-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ADORCINA 20159033
A: MORENO DE RAMIREZ PAULINA 20185644 X

compra ada

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-08-2015 Radicacion: 2015-72733 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5661320181 del: 30-07-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

VAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-03-2017 Radicacion: 2017-17244 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 811 del: 23-02-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO DE RAMIREZ PAULINA 20185644 X
A: CORREDOR CELY RAFAEL MARIA 7214274

nuestra
HIP DC

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-02-2017 Radicacion: 2017-15546 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 22511 del: 23-02-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-09-2019 Radicacion: 2019-74434 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1690 del: 03-09-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 24201900905 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR CELY RAFAEL MARIA 7214274
A: MORENO DE RAMIREZ PAULINA 20185644 X

Nuestro
Emb dut 24

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 02:33:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 1 Radicacion: R-81-2003 fecha 05-03-2003
SE CORRIGE ESTE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA,EN CUANTO A LA ANOTACION 8,NUMERO DE ESCRITURA 1274 DEL 25-03-88 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA,TURNO 1991-64677.DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 81 DE 03-02-2003.FM.ESPECIA3.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI112 Impreso por:MESAC19

TURNO: 2019-602342 FECHA: 11-09-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GARANTÍA DE LA FE PÚBLICA

112036164

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 12:59:14 p.m.
No. RADICACION: 2019-74434

NOMBRE SOLICITANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
OFICIO No.: 1690 del 03-09-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **862547 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			20.300	400

Total a Pagar: $ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 56076861 PIN: VLR:20700

20

112036165

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 12:59:19 p.m.

No. RADICACION: 2019-602342

MATRICULA: 50C-862547

NOMBRE SOLICITANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-74434
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 56076861 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

56

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de septiembre de 2019.
Oficio No. 1690

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190090500
DEMANDANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY CC 7.214.274
DEMANDADA: PAULINA MORENO DE RAMIREZ CC 20.185.644

Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble **HIPOTECADO** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-862547** denunciado como propiedad de la demandada **PAULINA MORENO DE RAMIREZ CC 20.185.644.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

57

Bogotá, D.C. 20 de septiembre de 2019

50C2019EE21983

Señores:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 # 14-33 PISO 8 EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1690 DE 03-09-2019		
	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO # 201900905		
	DEMANDANTE	CORREDOR CELY RAFAEL MARIA		
	DEMANDADO	MORENO DE RAMIREZ PAULINA		
	TURNO	2019-74434	**FOLIO DE MATRICULA**	862547

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

RUDE FERNANDO ALDANA PRIETO
División Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: EUA

29 OCT. 2019

e

Ordenas cumplir secuestro

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso N° 2019-00905

Registrada como se encuentra la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50C-862547 de propiedad de la demandada Paulina Moreno de Ramírez, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibídem,* con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(2)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 170 Hoy
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

59

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0147

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190090500** impetrado por Rafael María Corredor Cely en contra de Paulina Moreno de Ramírez, se profirió auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-862547** de propiedad de Paulina Moreno de Ramírez, ubicado en la **CARRERA 30 63 C-15 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SAN LUIS, KR 28 63C 15 AP 401** (Dirección Catastral), con amplias facultades, de nombrar secuestre y asignar honorarios provisionales.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Jaime Ulloa Velandia C.C 6.750.542 y T.P 44.597 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Jaime Ulloa
C.C 6750542

pamp

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **103960**

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 16-92 Of, 604 Edificio Carrera 10 Calle 17
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302420190090500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Fecha de designación: **martes, 09 de marzo de 2021 1:01:25 p. m.**
En el proceso No: **11001400302420190090500**

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 10 SEP 2021

Radicado Ejecutivo Hipotecario No 2019-00905
Demandante: Rafael María Corredor Cely.
Demandado: Paulina Moreno de Ramírez.

Continuando con el trámite procesal que corresponde, de conformidad a lo normado en el numeral tercero del artículo 463 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

1.- Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, y dado que el medio de defensa formulado por la parte pasiva fue resuelto en auto de fecha 10 de agosto de 2021, sin que resultara próspera de manera completa el incidente de regulación o perdida de intereses y además que se practicó el embargo del bien gravado con hipoteca, razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 16 de agosto de 2019 (fl.28).

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avaluó del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-862547, objeto de la garantía hipotecaria el cual se encuentra debidamente embargado, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de $ 1.750.000 M/Cte.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem* y **atendiendo la manifestación de la parte pasiva en folio 39 del cuaderno de incidente.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 117 Hoy 13 SET. 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No.2019 - 00905

AGENCIAS EN DERECHO	$	1.750.000,00
POLIZA JUDICIAL	,	
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS SECUESTRE		
HONORARIOS PERITO		
PUBLICACIONES		
NOTIFICACIONES	$	20.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	$	37.500,00
PAGO IMPRONTAS		
ARANCEL		
TOTAL LIQUIDACION	**$**	**1.807.500,00**

HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS

EL SECRETARIO;

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

64

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 30 SEP 2021

Proceso N° 2019-00905-00

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso]

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 128 Hoy 1 OCT. 2021
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

EABS

6K

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	19/10/2021 9:17:49 AM
EBERNALS	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041024	110014003024 JUZ 024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	14/10/2021 03:36:54 PM
							CAMBIO CLAVE:	14/10/2021 14:44:55
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/10/2021 09:17:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

20185644

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: INFORME DE EXISTENCIA DE TITULOS JUDICIALES

Se pone en conocimiento que una vez verificado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen depósitos consignados a órdenes de este Despacho.

Atentamente,

JHONATAN MAURICIO PEÑA GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	8 oct-21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	24CM	JUZGADO DE ORIGEN	24CM

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	4	7	0	1	9	0	0	9	0	5	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Rafael María Arredondo Celis
DEMANDADO	Paulina Moreno de Rodriguez

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagare N° 01		1	MINIMA	
Escritura N° 008111		1	MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	64			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	35			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

David Ortiz

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 20/Oct/2021

11-001-40-03024-2019-00905-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
	016	15698	20/Oct/2021

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
20185644	PAULINA MORENO DE RAMIREZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

024-2019-00905-00- J. 16 C.M.E.S

11001400302420190090500

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARÍA HÁBITAT

RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACION GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante APIROS LTDA
2. Nombre del representante legal JIMENA SANTAMARIA GOMEZ — ☐ C.C. ☒ NIT. No.800.240.724-5
3. Registro para la enajenación de Inmuebles Nº 95001 — C. C.35.501.346
4. Dirección comercial del solicitante Kr 7 No. 78-47 — E-Mail jsantamaria@apiros.com.co — Tel.3254000
5. Nombre del proyecto SENDEROS DEL PORVENIR IV Mz 1 Sector 2 — Etapa — Torres — Int.
5.1 Licencia de urbanismo Nº LC 09-5-0473 — Fecha ejecutoria 09-Jun-09 — Curaduría Nº 5 — No aplica ☒
5.2 Licencia de construcción — Fecha ejecutoria — Curaduría Nº — No aplica ☐
5.3 Área construida total del proyecto 94.733,67 — Área a construir para esta radicación 23.583,44 — Folio matriz 50S-40467499
6. Dirección actual del proyecto Kra 100 No., 50B-45 Sur — 6.1 Dirección anterior del proyecto
6.2 Localidad Bosa — 6.3 Ciudadela El Porvenir — 6.4 UPZ 86
7. Nº y tipo de vivienda — No. Apto. 456 — No. Casas — No — Estrato 2 — V.I.S. SI ☒ NO☐ — TIPO 1
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos 0% = $0

5520

9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒ Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒ Obras ejecutadas 100% SI☐ NO ☒

10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura Nº	Año	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☒ NO☐	Escritura Nº 03847	Año 209	Notaría 72	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☐ NO☒	Entidad fiduciaria FIDUBOGOTA	Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐		Contrato	Fecha 03-Abr-09	
			Vigencia 1año	Prórroga	

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a ... meses
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de ...

RV: adjunto liquidacion de credito proceso 2019-905

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/10/2021 7:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jaime ulloa <maranzanoulloa@hotmail.com>

Cordial saludo,

Se remite por ser de su conocimiento.

Cordialmente,
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: jaime ulloa <maranzanoulloa@hotmail.com>
Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 12:14
Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: adjunto liquidacion de credito proceso 2019-905

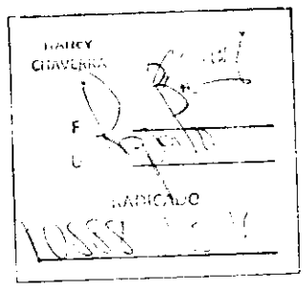

SEÑOR

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO CON G. REAL No. 2019 905

DEMANDANTE : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

DEMANDADA : PAULINA MORENO DE RAMIREZ

ALLEGO LIQUIDACION

Comedidamente en mi calidad de procurador judicial de la actora, estoy aportando a su despacho la liquidación del crédito, el la cual se tuvo en cuenta el punto segundo del fallo del incidente por valor de dos millones quinientos treinta y dos mil dos cientos setenta y dos pesos ($ 2`532.272.00) , el que aparece en la liquidación como abono realizado y que se imputò a intereses.

ANEXO

Lo anunciado.

Atentamente.

JAIME ULLOA VELANDIA

C.C. 6 750 542 DE TUNJA

T.P. 44 597 C. S. J.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
DEMANDADO: PAULINA MORENO DE RAMIREZ
PROCESO No. 2019 - 905

PAGARE No P 80142957
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Plazo Diario	Tasa Interes Mora Diario	Capital a Liquidar	Interes de Plazo Mensual	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
24-dic-18	31-dic-18	8	19,40	29,100	0,0486	0,0700	$ 35.000.000,00		$ 196.004,99		$ 35.196.004,99
01-ene-19	31-ene-19	31	19,16	28,740	0,0480	0,0692	$ 35.000.000,00		$ 751.212,75		$ 35.947.217,74
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,550	0,0493	0,0710	$ 35.000.000,00		$ 695.366,55		$ 36.642.584,29
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0485	0,0699	$ 35.000.000,00		$ 758.482,26		$ 37.401.066,55
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0484	0,0697	$ 35.000.000,00		$ 732.341,65		$ 38.133.408,20
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0485	0,0698	$ 35.000.000,00		$ 757.444,85		$ 38.890.853,04
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0484	0,0697	$ 35.000.000,00		$ 731.672,00		$ 39.622.525,04
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0483	0,0696	$ 35.000.000,00		$ 755.368,93		$ 40.377.893,97
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	0,0484	0,0697	$ 35.000.000,00		$ 756.753,03		$ 41.134.647,00
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0484	0,0697	$ 35.000.000,00		$ 732.341,65		$ 41.866.988,65
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	0,0479	0,0690	$ 35.000.000,00		$ 749.132,49		$ 42.616.121,14
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0477	0,0688	$ 35.000.000,00		$ 722.616,47		$ 43.338.737,61
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	0,0475	0,0684	$ 35.000.000,00		$ 742.535,41		$ 44.081.273,02
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0471	0,0680	$ 35.000.000,00		$ 737.665,05		$ 44.818.938,07
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	0,0478	0,0689	$ 35.000.000,00		$ 699.503,24		$ 45.518.441,31
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	0,0476	0,0686	$ 35.000.000,00		$ 743.925,48		$ 46.262.366,80
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0470	0,0677	$ 35.000.000,00		$ 711.172,66		$ 46.973.539,45
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0458	0,0661	$ 35.000.000,00		$ 717.402,69		$ 47.690.942,14
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0456	0,0659	$ 35.000.000,00		$ 691.885,06		$ 48.382.827,20
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0456	0,0659	$ 35.000.000,00		$ 714.947,90		$ 49.097.775,10
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0460	0,0664	$ 35.000.000,00		$ 720.906,03		$ 49.818.681,14
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0462	0,0666	$ 35.000.000,00		$ 699.683,29		$ 50.518.364,43
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	0,0456	0,0658	$ 35.000.000,00		$ 713.895,23		$ 51.232.259,65

01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	0,0450	0,0650	$ 35.000.000,00		$ 682.363,04		$ 51.914.622,70
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	0,0441	0,0638	$ 35.000.000,00		$ 691.702,85		$ 52.606.325,54
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	0,0438	0,0633	$ 35.000.000,00		$ 686.748,70		$ 53.293.074,24
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	0,0443	0,0640	$ 35.000.000,00		$ 627.317,51		$ 53.920.391,75
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	0,0440	0,0636	$ 35.000.000,00		$ 689.934,45		$ 54.610.326,20
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	0,0437	0,0633	$ 35.000.000,00		$ 664.252,76		$ 55.274.578,96
01-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	0,0435	0,0630	$ 35.000.000,00		$ 683.204,98		$ 55.957.783,95
01-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	0,0435	0,0629	$ 35.000.000,00		$ 660.822,95		$ 56.618.606,90
01-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	0,0434	0,0628	$ 35.000.000,00		$ 681.786,32		$ 57.300.393,21
01-ago-21	17-ago-21	17	17,24	25,860	0,0436	0,0630	$ 35.000.000,00		$ 375.049,65		$ 57.675.442,86
18-ago-21	18-ago-21	1	17,24	25,860	0,0436	0,0630	$ 35.000.000,00		$ 22.061,74	$ 2.532.272,00	$ 55.165.232,60
01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	0,0436	0,0630	$ 35.000.000,00		$ 683.914,06		$ 55.849.146,67
01-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0435	0,0629	$ 35.000.000,00		$ 660.136,50		$ 56.509.283,16
Totales							**$ 35.000.000,00**	**$ 0,00**	**$ 24.041.555,16**	**$ 2.532.272,00**	**$ 56.509.283,16**

Capital Pagare	$ 35.000.000,00
Capital Adiconal	$ 0,00
Total Capital	**$ 35.000.000,00**
Intereses de Plazo	$ 0,00
Intereses de Mora al 30 de Septiembre 2021	$ 24.041.555,16
Subtotal de la Obligacion	**$ 59.041.555,16**
Abonos Reazalidos	$ 2.532.272,00
Total Obligacion al 30 Septiembre 2021	**$ 56.509.283,16**

$ 56.112.172

Atte:
Jaime Ulloa Velandia
CC 6750542 de Tunja
T.P. 44597 C. S. J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C G P.

De la fecha 09 FEB. 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del C.G.P. el cual corre a partir del 10 FEB. 2022 vence el 14 FEB. 2022

La Secretaria.

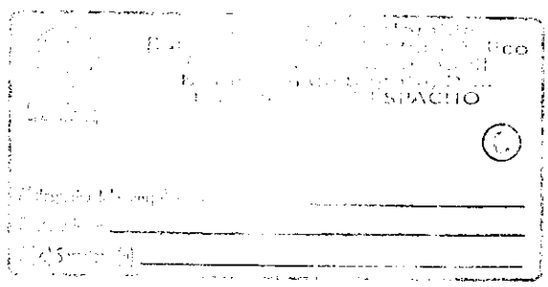
SPAZIO

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Máxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/12/2018	31/12/2018	8	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00	$ 196.004,99	$ 196.004,99	$ 0,00	$ 35.196.004,99
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 751.212,75	$ 947.217,74	$ 0,00	$ 35.947.217,74
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 695.366,55	$ 1.642.584,29	$ 0,00	$ 36.642.584,29
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 758.482,26	$ 2.401.066,55	$ 0,00	$ 37.401.066,55
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 732.341,65	$ 3.133.408,20	$ 0,00	$ 38.133.408,20
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 757.444,85	$ 3.890.853,04	$ 0,00	$ 38.890.853,04
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 731.672,00	$ 4.622.525,04	$ 0,00	$ 39.622.525,04
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 755.368,93	$ 5.377.893,97	$ 0,00	$ 40.377.893,97
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 756.753,03	$ 6.134.647,00	$ 0,00	$ 41.134.647,00
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 732.341,65	$ 6.866.988,65	$ 0,00	$ 41.866.988,65
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 749.132,49	$ 7.616.121,14	$ 0,00	$ 42.616.121,14
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 722.616,47	$ 8.338.737,61	$ 0,00	$ 43.338.737,61
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 742.535,41	$ 9.081.273,02	$ 0,00	$ 44.081.273,02
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 737.665,05	$ 9.818.938,07	$ 0,00	$ 44.818.938,07
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 699.503,24	$ 10.518.441,31	$ 0,00	$ 45.518.441,31
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 743.925,48	$ 11.262.366,80	$ 0,00	$ 46.262.366,80
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 711.172,66	$ 11.973.539,45	$ 0,00	$ 46.973.539,45
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 717.402,69	$ 12.690.942,14	$ 0,00	$ 47.690.942,14
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 691.885,06	$ 13.382.827,20	$ 0,00	$ 48.382.827,20
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 714.947,90	$ 14.097.775,10	$ 0,00	$ 49.097.775,10
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 720.906,03	$ 14.818.681,14	$ 0,00	$ 49.818.681,14
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 699.683,29	$ 15.518.364,43	$ 0,00	$ 50.518.364,43
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 713.895,23	$ 16.232.259,65	$ 0,00	$ 51.232.259,65
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 682.363,04	$ 16.914.622,70	$ 0,00	$ 51.914.622,70
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 691.702,85	$ 17.606.325,54	$ 0,00	$ 52.606.325,54
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 686.748,70	$ 18.293.074,24	$ 0,00	$ 53.293.074,24
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 627.317,51	$ 18.920.391,75	$ 0,00	$ 53.920.391,75
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 689.934,45	$ 19.610.326,20	$ 0,00	$ 54.610.326,20
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 664.252,76	$ 20.274.578,96	$ 0,00	$ 55.274.578,96
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 683.204,98	$ 20.957.783,95	$ 0,00	$ 55.957.783,95
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 660.822,95	$ 21.618.606,90	$ 0,00	$ 56.618.606,90
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 681.786,32	$ 22.300.393,21	$ 0,00	$ 57.300.393,21
01/08/2021	17/08/2021	17	25,86	25,86	25,86	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 375.049,65	$ 22.675.442,86	$ 0,00	$ 57.675.442,86
18/08/2021	18/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 22.061,74	$ 22.697.504,60	$ 2.532.272,00	$ 55.165.232,60
19/08/2021	31/08/2021	13	25,86	25,86	25,86	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 286.802,67	$ 20.452.035,27	$ 0,00	$ 55.452.035,27
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	$ 0,00	$ 35.000.000,00	$ 660.136,50	$ 21.112.171,77	$ 0,00	$ 56.112.171,77

Capital	$ 35.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 35.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 23.644.444,00
Total a pagar	$ 58.644.444,00
- Abonos	$ 2.532.272,00
Neto a pagar	$ 56.112.172,00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

024-2019-00905

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el apoderado de la parte actora, sin embargo, advierte este Despacho que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **$ 56.112.172** conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 014 de marzo de 2022
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 73

FECHA: 27-9-22

2019-

JURISDICCION: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CLASE PROCESO: EJECUTIVO Hipotecario

DEMANDANTE

Rafael Maria Porredor Poly

CEDULA No. 7.214.274

DEMANDADO

Paulina Moreno de Ramirez

CEDULA No. 20.185.644

APODERADO

JAIME ULLOA VELANDIA C.C. 6 750 542

ANEXOS

Escritura #811 2. Pagare $ 35.000.000.-